

## El ciclo “social” del agua

Gemilissa Páez 12

En una realidad donde el acceso al agua es cada vez más injusta, la escuela no puede circunscribir el tema a dar el “ciclo del agua”. La enseñanza del agua como un derecho social y la habilitación de experiencias que involucren a nuestros alumnos en la organización de prácticas de derechos, se transforman hoy en parte de la responsabilidad social de nuestro trabajo de educar.

Por Silvana Yanz

Secretaría de DDHH SUTEBA

La escuela tiene un doble compromiso: abordar la realidad social y generar y participar en la construcción de prácticas de derecho. Como organización social, cuya tarea fundante es educar, no puede desarrollar esta tarea al margen de los procesos sociales.

La realidad única y armónica que nos presenta el pensamiento hegemónico, entra en contradicción con la realidad que vivimos alumnos, padres y docentes. Esa “otra realidad”: con puja de poderes, desigualdad en la distribución de los recursos, clases dominantes y sectores excluidos, culturas hegemónicas y culturas populares que resisten.

Como educadores nos comprometemos con esta realidad y nos posicionamos, no sólo por los contenidos que seleccionamos sino también a través de la manera en que construimos, junto a nuestros alumnos, conocimiento en relación a esos contenidos. Se trata de conocer la realidad para transformarla.

### Ni cíclico ni natural

Cuando desde la cultura escolar pensamos en dar el tema “agua”, inevitablemente nos lleva, entre otros contenidos, al “ciclo del agua”, ciclo tan naturalizado que parece igual en todo el planeta. Pero ubicado en un contexto social de consumo exacerbado,

aumento en la población mundial, empresas contaminantes, sistemas e intereses económicos en pugna que producen desequilibrios ecológicos con grandes lluvias o sequías, este ciclo deja de ser tan “cíclico y natural”.

Por eso deberíamos empezar a hablar del “ciclo social” del agua. Algo mucho más complejo, sin posibilidad

### Lo intolerable

- Más de 1,4 mil millones de personas no tienen agua potable sana.
- Más de 2 mil millones no tienen acceso a servicios sanitarios.
- Más de 3 mil millones no disponen de ninguna clase de tratamiento de aguas servidas.
- 15 millones de seres humanos mueren anualmente por falta de agua potable.
- Cada ocho segundos muere un niño debido a una enfermedad debida al mal manejo del agua.
- Millones de niñas no van a la escuela en Africa, América Latina y Asia porque están obligadas a buscar el agua para sus familias, recorriendo, con tal objeto hasta más de 10 Km por día.

# EL ALCA y el agua

de gráficos circulares donde el agua está y estará para siempre y para todos. Ciclo social entramado en la estructura social que produce concentraciones de poder sobre el agua al igual que concentra capitales. Como la riqueza, el agua no se distribuye en forma justa y equitativa y cada vez mayor cantidad de gente queda excluida de su uso y beneficio.

## Organizar prácticas de derechos

Esta perspectiva de la realidad social es la que nos impulsa a abordar esta problemática desde la escuela, no sólo para comprenderla sino para organizar prácticas de derechos, brindando a nuestros alumnos las primeras experiencias de organización social a favor de los mismos.

Escuelas de zonas inundables, con aguas contaminadas o emplazadas en lugares sin acceso a agua potable han desarrollado experiencias de análisis de las problemáticas y posterior organización de alumnos, padres, docentes y organizaciones sociales para modificar esa realidad. Estas experiencias constituyen aportes valiosísimos a la conformación de subjetividades críticas de la realidad, que disponen además de herramientas para la comprensión de los procesos sociales y el diseño de estrategias.

La defensa del Derecho al Agua es central en un abordaje problematizador del contenido "el agua". La comprensión del ciclo social del agua implica apropiarnos de nuestro poder para rediseñarlo a favor de su justa distribución. Al abordar su enseñanza, la escuela tiene la posibilidad y la responsabilidad de aportar a la reconstrucción del tejido social sobre el cual se asienta la protección de Derechos desde el campo popular.

**CONCLUSIÓN:** en un continente que tiene el 42 % de las reservas mundiales de agua dulce con sólo el 14 % de la población mundial, el poder legislativo y judicial de los futuros conflictos por el agua quedarían, en virtud del ALCA, en manos de los amigos de quienes se quieren quedar con ella.

"El agua marca la última frontera que le queda por invadir al sector privado", afirmaba recientemente un directivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Las grandes corporaciones del agua han visto en los "tratados de libre comercio" la oportunidad para traspasar esa frontera. El ejemplo de lo que sucede con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte -modelo sobre el que se inspira el ALCA- puede echar luz sobre las consecuencias que puede tener la aprobación de ese tratado para el derecho al agua de los argentinos.

El TLCAN, integrado por Canadá, EEUU, México y Chile, define al agua como "Mercancía", al tiempo que por diversos mecanismos habilita a las grandes corporaciones para acceder y apropiarse de los recursos naturales de los países signatarios.

- Brinda una amplia gama de derechos al inversionista, entre ellos el "Trato Nacional" que significa que ningún país puede favorecer a una empresa nacional. Se renuncia así a cualquier criterio de desarrollo regional o sectorial.
- Establece que ningún país signatario puede reducir o restringir la exportación de un recurso a otro país signatario una vez que se haya autorizado la exportación. Un ejemplo: la OMC obligó a Indonesia a levantar su prohibición sobre la exportación de troncos de madera aún a riesgo de atentar contra sus recursos naturales.
- Habilita a cualquier empresa extranjera a demandar indemnización a un gobierno en caso de que el país adopte una legislación que "expropié" a la compañía de sus beneficios futuros (lucro cesante). El hecho de que la decisión haya sido tomada por fines de bien público, de conservación o protección del medio ambiente no hace ninguna diferencia.
- Se prohíben las regulaciones gubernamentales que exijan altos niveles de calidad de agua, tarifas accesibles a los consumidores pobres o mejoras específicas en la infraestructura. Podrían declararse como innecesarias por los tribunales de la OMC, así como las reglas ambientales o de salud pública. Ya se han suscitado disputas judiciales referidas al agua: Metalclad Corporation de EEUU contra México por más de 15 millones de dólares cuando una Municipalidad rehusó otorgar permiso para una planta de tratamiento de desechos peligrosos que podía contaminar las napas subterráneas, o la demanda de Sun Belt Water Inc. de EEUU contra Canadá por un monto de 10.000 millones de dólares cuando una provincia canadiense interfirió en sus planes de exportación de agua a California, que la necesita para seguir llenando sus 500.000 piscinas en el desierto.

